Acuerdo de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, por el que se aprueba la designación de la persona Titular de la Secretaría Técnica, a propuesta de la Consejera Presidenta de dicho órgano colegiado.

G l o s a r i o:

Término	Definición
CE	Persona Consejera Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México.
COSSPEN o Comisión	Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
Proceso Electoral	Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 en la Ciudad de México.
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.

A n t e c e d e n t e s:

I. El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG293/2020, mediante el cual designó, entre otras personas, a las C.E. Erika Estrada Ruiz y Sonia Pérez Pérez, así como al C.E. César Ernesto Ramos Mega, como integrantes del Consejo General del Instituto Electoral, por un periodo de siete años, del 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2027.

II. El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código, relativas a la adecuación de la estructura orgánica y funcional del Instituto Electoral, en el que, entre otros aspectos, se

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

prevé la conformación de las Comisiones Permanentes del Consejo General.

III. El 1 de septiembre de 2022, el Consejo General aprobó el acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, por el que se adecuó la estructura orgánica y funcional del Instituto Electoral, en cumplimiento al Decreto referido.

IV. El 26 de septiembre de 2024, el Consejo General del INE, a través de acuerdo INE/CG2243/2024, realizó la designación de Consejerías Electorales en diversos OPLE, entre los que se encuentra este Instituto Electoral, en el que designó a las C.E. María de los Ángeles Gil Sánchez, Maira Melisa Guerra Pulido y Cecilia Aída Hernández Cruz, por un periodo de siete años, del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2031; quienes rindieron protesta en la Sesión Solemne del Consejo General celebrada el 1 de octubre de 2024.

V. El 21 de enero de 2025, el Consejo General aprobó, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-013/2025, diversas reformas al Reglamento de Sesiones, publicadas en la Gaceta Oficial el 29 de enero de 2025, cuyos artículos 44, 45, 46, fracción IV, 48 y 49 regulan la integración de las Comisiones, así como la propuesta, designación y atribuciones de su Secretaría Técnica.

VI. El 7 de agosto de 2026, el Consejo General aprobó, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-050/2026, la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y a los partidos políticos para participar en el Proceso Electoral, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2027. Posteriormente, el 7 de septiembre de 2026, en Sesión Solemne, el Consejo General emitió la Declaratoria Formal del Inicio del Proceso Electoral.

VII. El 17 de septiembre de 2026, en la Décima Primera Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó por unanimidad el acuerdo IECM/ACU-CG-063/2026, por el que se aprueba la nueva integración de las Comisiones Permanentes, la designación de las presidencias de los Comités Editorial y de Transparencia, la designación de las personas integrantes del Comité Técnico Permanente, así como la modificación de la integración del Comité Especial para el seguimiento de los programas y procedimientos de tendencias y resultados preliminares, en el marco del Proceso Electoral.

De conformidad con los puntos PRIMERO y SEGUNDO de dicho acuerdo, la integración de las Comisiones Permanentes tendrá vigencia del 10 de octubre de 2026 al 30 de septiembre de 2027, y la COSSPEN quedó integrada de la siguiente manera:

C.E. Erika Estrada Ruiz. Presidenta.
C.E. Maira Melisa Guerra Pulido. Integrante.
C.E. Cecilia Aída Hernández Cruz. Integrante.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

C o n s i d e r a n d o s:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C numerales 3, 10 y 11 de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 46, primer párrafo, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31, 32 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana en los términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y demás disposiciones aplicables; profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con atribuciones para contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, así como con todas aquellas atribuciones no reservadas al INE.

2. Que el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal, establece que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral. El INE es el encargado de regular la organización y funcionamiento del SPEN.

3. Que con fundamento en el artículo 201 de la Ley General; en el artículo 41 de la Constitución Federal y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del SPEN; la objetividad y la imparcialidad que en los términos de la Constitución orientan la función estatal de organizar las elecciones serán los principios para la formación de integrantes del servicio; la organización del servicio será regulada por las normas establecidas por esta Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General del INE; la Junta General Ejecutiva elaborará el proyecto de Estatuto, que será sometido al Consejo General por el Secretario Ejecutivo, para su aprobación y el Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en este Título.

4. Que el artículo 202 de la Ley General, establece que el SPEN se integra por personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales. Contará con dos sistemas uno para el INE y otro para

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

los OPLE; para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional; los cuerpos de la función ejecutiva proveerán el personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión; los cuerpos de la función técnica proveerán el personal para cubrir los puestos y realizar las actividades especializadas; los cuerpos se estructurarán por niveles o rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto y de los Organismos Públicos Locales.

5. Que de acuerdo con el artículo 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como el artículo 36, segundo párrafo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

6. Que el artículo 36, párrafo tercero, fracción X del Código, determina que dentro de los fines y acciones del Instituto Electoral está contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

7. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones III, V, VI y VII del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; Órganos Técnicos; y Órganos Desconcentrados.

8. Que atento al artículo 52 del Código, así como 15 del Reglamento Interior, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, las cuales funcionarán conforme a lo dispuesto en el Código y en el Reglamento de Sesiones.

9. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción IV, y 53 del Código; 9, fracción VI del Reglamento Interior, así como 44 y 45 del Reglamento de Sesiones, las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las que se integrarán por la consejera o el consejero presidente y dos consejeras o consejeros electorales bajo el principio de paridad de género, con derecho a voz y voto; y serán integrantes con derecho a voz las representaciones de los partidos políticos, con excepción de la Comisión de Quejas, y las candidaturas sin partido, estas últimas a partir de su acreditación y exclusivamente durante el proceso

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

electoral, y no conformarán cuórum. En el caso de la Comisión de Asociaciones Políticas y Fiscalización, las representaciones participarán en las sesiones públicas con la calidad de invitadas. La Presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General.

Asimismo, el párrafo segundo del artículo 53 del Código, dispone que las Comisiones contarán con una persona Secretaria Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de su Presidencia, teniendo además el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

10. Que el desarrollo de las sesiones de las Comisiones del Consejo General debe sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones, como lo prevé el último párrafo del artículo 55 del Código.

11. Que el primer párrafo del artículo 58 del Código establece que las Comisiones Permanentes tienen la facultad para supervisar, en el ámbito de su respectiva competencia, el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General. Asimismo, el párrafo segundo del citado artículo dispone que las Comisiones Permanentes contarán con la integración que apruebe el Consejo General por un periodo de dos años y que, al término de dicho periodo, deberán renovarse la Presidencia y una de sus personas integrantes.

12. Que en armonía con lo previsto en los artículos 59, fracción VIII y 67, fracciones I, II, III y IV del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la COSSPEN, la cual tiene entre sus atribuciones: garantizar la correcta implementación y funcionamiento de las y los mecanismos del SPEN, bajo la rectoría del Instituto Electoral y conforme a las disposiciones previstas por la Constitución Política, las leyes de la materia, el Estatuto y la normatividad aplicable; auxiliar al Consejo General en el desempeño de las atribuciones y el cumplimiento de las obligaciones que prevén el Estatuto y la normatividad aplicable; conocer, analizar, observar y aprobar los informes y proyectos de Acuerdo relacionados con los procesos del SPEN que deban someterse al Consejo General; así como supervisar las actividades encomendadas al Órgano de Enlace en los procesos del SPEN, de conformidad con el Estatuto y los lineamientos aplicables.

13. Que, de conformidad con lo señalado en los antecedentes de este Acuerdo, el periodo de integración de las Comisiones Permanentes aprobado mediante acuerdo IECM/ACU-CG-142/2024 concluyó el 9 de octubre de 2026, por lo que, en términos del artículo 58 del Código, el Consejo General aprobó mediante acuerdo IECM/ACU-

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

CG-063/2026 su renovación, con vigencia del 10 de octubre de 2026 al 30 de septiembre de 2027, fecha esta última en que concluye el encargo de las C.E. designadas mediante acuerdo INE/CG293/2020. En dicho acuerdo se designó a la C.E. Erika Estrada Ruiz como Presidenta de la COSSPEN, y a las C.E. Maira Melisa Guerra Pulido y Cecilia Aída Hernández Cruz, como sus integrantes, por lo que resulta necesario que este órgano colegiado designe a la persona titular de su Secretaría Técnica para el periodo de la nueva integración.

14. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 45, 46, fracción IV y 48 del Reglamento de Sesiones, la Presidencia de la Comisión tiene la atribución de proponer como titular de la Secretaría Técnica a una persona servidora pública con adscripción a su oficina, que tenga un perfil profesional acorde con los trabajos de la Comisión o a quien ostente la titularidad de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica de la materia más afín.

En ese sentido, por conducto de la Consejera Electoral Erika Estrada Ruiz, Presidenta de la COSSPEN, se somete a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta de designación del **Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez,** Secretario Administrativo de este Instituto Electoral, como Secretario Técnico de la misma y, por tanto, para desempeñar las funciones que le atribuye el artículo 49 del Reglamento de Sesiones.

Lo anterior, derivado de que dicho funcionario cumple con los requisitos y perfil profesional necesarios para realizar la función de Secretario Técnico de la COSSPEN, aunado a que la Secretaría Administrativa a su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Código, y la normativa interior aplicable, tiene a su cargo la conducción de las políticas de administración de personal y coadyuva activamente en las tareas inherentes a los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional, constituyendo la instancia ejecutiva con mayor afinidad y capacidad de auxilio técnico para el cumplimiento de los fines de esta Comisión Permanente.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, en ejercicio de las atribuciones que tiene encomendadas, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se designa al Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez, como Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, de

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo, por el periodo de vigencia de la integración de dicha Comisión aprobada mediante acuerdo IECM/ACU-CG-063/2026, que concluye el 30 de septiembre de 2027.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, enviar a la Presidencia del Consejo General y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral el Acuerdo asumido por este órgano colegiado; asimismo, realice las acciones para que en términos de la normativa en materia de Transparencia y Acceso a la Información se lleve a cabo la difusión del presente Acuerdo en el apartado de Transparencia de la página de internet www.iecm.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las personas Consejeras Electorales integrantes de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la décima sesión ordinaria celebrada el veintidós de octubre de dos mil veintiséis

.

Erika Estrada Ruiz
Consejera Electoral
Presidenta de la Comisión Permanente

Cecilia Aída Hernández Cruz
Consejera Electoral
Integrante de la Comisión Permanente

Maira Melisa Guerra Pulido
Consejera Electoral
Integrante de la Comisión Permanente

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-146/2024.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Erika Estrada Ruiz
Certificado: 38000002CFD9C98E962E5775F40000000002CF
Sello Digital: +Eily5+f1ItbFoCDVqBN646UP6DP+2z2uEt8cjtg22I=
Fecha de Firma: 22/10/2026 03:28:33 p. m.

Documento firmado por: CN= Cecilia Aída Hernández Cruz
Certificado: 38000001CD98231999C470F2DF0000000001CD
Sello Digital: heQpILX4eB+oGujAWVH4ofUY5vAiPD4pu+GdKHU07tA=
Fecha de Firma: 22/10/2026 04:30:44 p. m.

Documento firmado por: CN= Maira Melisa Guerra Pulido
Certificado: 3800000396B489745CA0FA7F5D000000000396
Sello Digital: ICCNiVilZWIjLZ3zQ6wpYbXjtrnH7ssqtwy1YcPOORo=
Fecha de Firma: 22/10/2026 05:58:27 p. m.